



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de mayo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Nota de la Presidenta del Consejo de Seguridad

En su 6335ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010 en relación con el tema titulado “no proliferación”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1929 (2010).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que transmitiera al Consejo de Seguridad todos sus informes sobre la aplicación de las salvaguardias en la República Islámica del Irán.

En consecuencia, la Presidenta remite adjunto el informe del Director General de fecha 24 de mayo de 2011 (véase el anexo).



**Anexo**

**Carta de fecha 24 de mayo de 2011 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1929 (2010), que he presentado hoy a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Agradecería que tuviera a bien señalar esta carta y el informe adjunto a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Yukiya **Amano**

## Apéndice\*

### **Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán**

#### **Informe del Director General**

#### **A. Introducción**

1. El presente documento contiene el informe sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP<sup>1</sup> y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán (Irán), que el Director General presenta a la Junta de Gobernadores y, de manera paralela, al Consejo de Seguridad.

2. El Consejo de Seguridad ha afirmado que las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores en sus resoluciones<sup>2</sup> tienen carácter obligatorio para el Irán<sup>3</sup>. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad anteriormente mencionadas fueron aprobadas con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y son obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones<sup>4</sup>.

3. En virtud del Acuerdo sobre las Relaciones con las Naciones Unidas<sup>5</sup>, el Organismo está obligado a cooperar con el Consejo de Seguridad en el ejercicio de la responsabilidad del Consejo de mantener o restablecer la paz y la seguridad

\* Distribuido a los miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, con la signatura GOV/2011/29.

<sup>1</sup> El Acuerdo entre el Irán y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (INFCIRC/214), que entró en vigor el 15 de mayo de 1974.

<sup>2</sup> La Junta de Gobernadores ha aprobado diez resoluciones en relación con la aplicación de salvaguardias en el Irán: GOV/2003/69 (12 de septiembre de 2003); GOV/2003/81 (26 de noviembre de 2003); GOV/2004/21 (13 de marzo de 2004); GOV/2004/49 (18 de junio de 2004); GOV/2004/79 (18 de septiembre de 2004); GOV/2004/90 (29 de noviembre de 2004); GOV/2005/64 (11 de agosto de 2005); GOV/2005/77 (24 de septiembre de 2005); GOV/2006/14 (4 de febrero de 2006); y GOV/2009/82 (27 de noviembre de 2009).

<sup>3</sup> En su resolución 1929 (2010) el Consejo de Seguridad afirmó, entre otras cosas, que el Irán debía adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta en los documentos GOV/2006/14 y GOV/2009/82; reafirmó la obligación del Irán de cooperar plenamente con el OIEA en todas las cuestiones pendientes, especialmente las que suscitan preocupación por las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán; decidió que el Irán debía cumplir sin demora, plenamente y sin reservas su acuerdo de salvaguardias, mediante, entre otras cosas, la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios; y exhortó al Irán a que actuara estrictamente de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional y a que lo ratificara prontamente (párrafos 1 a 6 de la parte dispositiva).

<sup>4</sup> El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado las siguientes resoluciones en relación con el Irán: 1696 (2006); 1737 (2006); 1747 (2007); 1803 (2008); 1835 (2008); y 1929 (2010).

<sup>5</sup> El Acuerdo sobre las Relaciones entre las Naciones Unidas y el OIEA entró en vigor el 14 de noviembre de 1957, tras su aprobación por la Conferencia General por recomendación de la Junta de Gobernadores, y tras su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se reprodujo en el documento INFCIRC/11 (30 de octubre de 1959), Parte I.A.

internacionales. Todos los miembros de las Naciones Unidas deben adoptar medidas que sean compatibles con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas<sup>6</sup>.

4. El presente informe se centra en las esferas en que el Irán no ha cumplido plenamente sus obligaciones vinculantes, ya que se requiere el cumplimiento pleno de esas obligaciones para establecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica de su programa nuclear. Aborda las novedades habidas desde el último informe (GOV/2011/7 de 25 de febrero de 2011), así como cuestiones de más larga data.

## **B. Instalaciones declaradas en virtud del acuerdo de salvaguardias del Irán**

5. En virtud de su acuerdo de salvaguardias, el Irán ha declarado al Organismo 16 instalaciones nucleares y nueve lugares situados fuera de las instalaciones donde habitualmente se utilizan materiales nucleares (LFI)<sup>7</sup>. Aunque determinadas actividades que realiza el Irán en algunas de las instalaciones infringen las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, como se indica más adelante, el Organismo continúa verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en esas instalaciones y LFI.

## **C. Actividades relacionadas con el enriquecimiento**

6. Contrariamente a las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán no ha suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento en las siguientes instalaciones declaradas, que sin embargo están sometidas todas ellas a las salvaguardias del Organismo.

### **C.1 Natanz: planta de enriquecimiento de combustible y planta piloto de enriquecimiento de combustible**

7. **Planta de enriquecimiento de combustible (FEP):** En la FEP hay dos pabellones de proceso en cascada: el pabellón de producción A y el pabellón de producción B. Según la información sobre el diseño presentada por el Irán, se prevén ocho unidades para el pabellón de producción A, con 18 cascadas en cada unidad. Todavía no se ha facilitado información sobre el diseño detallada correspondiente al pabellón de producción B.

8. El 14 de mayo de 2011 había 53 cascadas instaladas en tres de las ocho unidades del pabellón de producción A, y se estaba introduciendo UF<sub>6</sub> en 35 de ellas<sup>8</sup>. Inicialmente, cada cascada instalada comprendía 164 centrifugadoras. El Irán ha modificado 12 de las cascadas para que contengan 174 centrifugadoras cada una. Hasta la fecha, todas las centrifugadoras instaladas son IR-1. Al 14 de mayo de 2011

<sup>6</sup> GOV/2011/7, párr. 2.

<sup>7</sup> Todos los LFI se encuentran en hospitales.

<sup>8</sup> El 14 de mayo de 2011, las 53 cascadas instaladas contenían 8 000 centrifugadoras aproximadamente. Las 35 cascadas en las que se estaba introduciendo UF<sub>6</sub> en esa fecha contenían un total de 5 860 centrifugadoras, y posiblemente en algunas de ellas no se estaba introduciendo UF<sub>6</sub>.

proseguían las actividades de instalación en las otras cinco unidades, pero no se habían instalado centrifugadoras. No se había realizado ninguna actividad de instalación en el pabellón de producción B.

9. Tras una verificación del inventario físico (VIF) en la FEP, el Organismo confirmó que, al 17 de octubre de 2010, se habían introducido 34 737 kg de UF<sub>6</sub> natural en las cascadas desde el inicio de las operaciones en febrero de 2007, y se habían producido en total 3 135 kg de UF<sub>6</sub> poco enriquecido.

10. El Irán ha estimado que, entre el 18 de octubre de 2010 y el 13 de mayo de 2011, produjo otros 970 kg de UF<sub>6</sub> poco enriquecido, lo que significaría que, desde febrero de 2007, se ha producido un total de 4 105 kg de UF<sub>6</sub> poco enriquecido. Los materiales nucleares presentes en la FEP (incluidos el material de alimentación, el producto y las colas), así como todas las cascadas instaladas y las estaciones de alimentación y extracción, están sometidos a las medidas de contención y vigilancia del Organismo<sup>9</sup>. En una carta de fecha 4 de abril de 2011, el Irán informó al Organismo de que el explotador había roto accidentalmente un precinto metálico en la zona de alimentación y extracción de la FEP. Las consecuencias desde el punto de vista de las salvaguardias de esta rotura de precinto serán evaluadas por el Organismo en cuanto se concluya la próxima VIF.

11. A la luz de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la FEP desde febrero de 2007<sup>10</sup> y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el cuestionario de información sobre el diseño (DIQ).

12. **Planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP):** La PFEP es una instalación de investigación y desarrollo (I+D) y una instalación piloto de producción de uranio poco enriquecido (UPE) que entró en funcionamiento en octubre de 2003. Tiene un pabellón de proceso en cascada que puede contener seis cascadas y está dividida en una zona destinada a la producción de UPE enriquecido hasta el 20% de U 235 y en una zona destinada a actividades de I+D.

13. En la zona de producción, el Irán comenzó a introducir UF<sub>6</sub> poco enriquecido en la cascada 1 el 9 de febrero de 2010, con el propósito declarado de producir UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20% de U 235 para su uso en la fabricación de combustible para el reactor de investigación de Teherán (TRR)<sup>11,12</sup>. Desde el 13 de julio de 2010, el Irán viene introduciendo UF<sub>6</sub> poco enriquecido en dos cascadas interconectadas (cascadas 1 y 6), cada una de ellas con 164 centrifugadoras<sup>13</sup>.

14. Como resultado de las conversaciones entre el Organismo y el Irán, se acordaron durante una reunión celebrada el 17 y 18 de abril de 2011 algunas mejoras del sistema de mediciones del explotador, especialmente en lo que se refiere

<sup>9</sup> De conformidad con la práctica normal de salvaguardias, las pequeñas cantidades de material nuclear presentes en la instalación (por ejemplo, algunos desechos y muestras) no están sometidas a medidas de contención y vigilancia.

<sup>10</sup> El Organismo dispone de los resultados correspondientes a las muestras tomadas hasta el 14 de septiembre de 2010.

<sup>11</sup> GOV/2010/28, párr. 9.

<sup>12</sup> El TRR es un reactor de 5 MW que funciona con combustible enriquecido al 20% de U 235 y se utiliza para la irradiación de diferentes tipos de blancos y con fines de investigación y capacitación.

<sup>13</sup> GOV/2010/28, párr. 9.

a la determinación del nivel de enriquecimiento de U 235, que está previsto que se hayan aplicado en el momento en que se realice la próxima VIF<sup>14</sup>.

15. El Irán ha estimado que, entre el 19 de septiembre de 2010 y el 21 de mayo de 2011, se introdujeron en total 222,1 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido en la FEP en las dos cascadas interconectadas y que se produjeron aproximadamente 31,6 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20% de U 235, lo que significaría que, desde que comenzó el proceso en febrero de 2010, se ha producido un total de aproximadamente 56,7 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20% de U 235.

16. En la zona de I+D, entre el 12 de febrero de 2011 y el 21 de mayo de 2011 se introdujeron en total en las centrifugadoras 331 kg de UF<sub>6</sub> natural aproximadamente, pero no se retiró UPE porque el producto y las colas de esta actividad de I+D se combinan de nuevo al final del proceso<sup>15</sup>.

17. Como se señala en el anterior informe del Director General, el 19 de enero de 2011 el Irán indicó que instalaría dos nuevas cascadas de 164 centrifugadoras (cascadas 4 y 5) en la zona de I+D. En estas dos cascadas, una de las cuales contendrá centrifugadoras IR-4 y la otra, centrifugadoras IR-2m, se introducirá UF<sub>6</sub> natural. Aunque prosiguen las actividades de instalación de las cascadas 4 y 5, al 22 de mayo de 2011 no se ha instalado ninguna centrifugadora.

18. A la luz de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la PFEP<sup>16</sup> y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el DIQ.

## C.2 Planta de enriquecimiento de combustible de Fordow

19. En septiembre de 2009, el Irán informó al Organismo de que estaba construyendo la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP), situada cerca de la ciudad de Qom. En su DIQ de 10 de octubre de 2009, el Irán declaró que el objetivo de la instalación era la producción de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5,0% de U 235 y que la instalación se estaba construyendo para dar cabida a 16 cascadas, con un total de aproximadamente 3 000 centrifugadoras<sup>17</sup>. En septiembre de 2010, el Irán proporcionó al Organismo un DIQ revisado en el que declaró que el objetivo de la FFEP incluiría a partir de entonces actividades de I+D, así como la producción de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 5,0% de U 235<sup>18</sup>.

20. Si bien el Organismo sigue verificando que la construcción de la FFEP sea conforme al último DIQ presentado por el Irán, aún no está en condiciones de confirmar la cronología del diseño y la construcción de la FFEP o su finalidad inicial. El Irán ha declarado que no existen fundamentos jurídicos para que el Organismo pueda solicitar información sobre la cronología y finalidad de la FFEP, y que el Organismo carece de competencia para plantear cuestiones que queden fuera de su acuerdo de salvaguardias<sup>19</sup>. El Organismo considera que las cuestiones que ha

<sup>14</sup> GOV/2011/7, párr. 14.

<sup>15</sup> El 22 de mayo de 2011 se estaban ensayando en la zona de I+D centrifugadoras IR-1, IR-2m e IR-4.

<sup>16</sup> El Organismo dispone de los resultados correspondientes a las muestras tomadas hasta el 1 de enero de 2011.

<sup>17</sup> GOV/2009/74, párr. 9.

<sup>18</sup> GOV/2010/62, párr. 16.

<sup>19</sup> GOV/2010/46, párr. 15.

planteado están comprendidas en el ámbito del acuerdo de salvaguardias en el sentido de que la información solicitada es esencial para que el Organismo confirme que las declaraciones del Irán son correctas y exhaustivas<sup>20</sup>.

21. Como se indica en el anterior informe del Director General, el 21 de febrero de 2011 el Irán informó al Organismo de que tenía previsto comenzar a introducir material nuclear en las cascadas “este verano”. Al 21 de mayo de 2011, no se habían introducido centrifugadoras en la instalación. Los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la FFEP hasta febrero de 2010 no revelaron la presencia de uranio enriquecido<sup>21</sup>.

### C.3 Otras actividades relacionadas con el enriquecimiento

22. El Organismo aún está esperando una respuesta sustantiva del Irán a las solicitudes del Organismo de más información relativa a los anuncios realizados por el Irán sobre la construcción de diez nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio; los emplazamientos de cinco de ellas, según el Irán, ya se han decidido, y la construcción de una de ellas tendría que haber comenzado a finales del año iraní pasado (20 de marzo de 2011) o comienzos del presente año iraní<sup>22,23</sup>. Hasta la fecha, el Organismo no dispone de información sobre si esa construcción ha comenzado.

23. El Irán no ha facilitado información adicional, como solicitó el Organismo, en relación con su anuncio del 7 de febrero de 2010 de que poseía tecnología de enriquecimiento por láser<sup>24</sup> y su anuncio del 9 de abril de 2010 acerca del desarrollo de centrifugadoras de tercera generación<sup>25</sup>. Desde principios de 2008, el Irán no ha atendido las peticiones del Organismo de acceso a otros lugares relacionados, entre otras cosas, con la fabricación de centrifugadoras y las actividades de I+D sobre el enriquecimiento de uranio<sup>26</sup>. En consecuencia, los conocimientos del Organismo acerca de las actividades de enriquecimiento del Irán siguen mermando.

## D. Actividades de reprocesamiento

24. Conforme a las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán está obligado a suspender sus actividades relacionadas

<sup>20</sup> Como se informó anteriormente, en su declaración inicial sobre la finalidad de la FFEP, contenida en una carta de fecha 2 de diciembre de 2009, el Irán indicó que: “en un principio, el lugar [cercano a Qom] se consideró una zona general de refugios con defensa pasiva para casos de emergencia destinados a varios usos. Más tarde se seleccionó este lugar para la construcción de [la] planta de enriquecimiento de combustible en el segundo semestre de 2007” (GOV/2010/10, párrs. 14 a 16).

<sup>21</sup> Los resultados revelaron un pequeño número de partículas de uranio empobrecido (véase el documento GOV/2010/10, párr. 17).

<sup>22</sup> “El Irán especifica la ubicación de diez nuevos emplazamientos de enriquecimiento”, Fars News Agency, 16 de agosto de 2010.

<sup>23</sup> GOV/2010/46, párr. 33.

<sup>24</sup> Citado en el sitio web de la Presidencia de la República Islámica del Irán el 7 de febrero de 2010, <http://www.president.ir/en/?ArtID=20255>.

<sup>25</sup> GOV/2010/28, párr. 18

<sup>26</sup> GOV/2008/15, párr. 13

con el reprocesamiento, incluidas las de I+D<sup>27</sup>. En una carta al Organismo de fecha 15 de febrero de 2008, el Irán declaró que “no está realizando ninguna actividad de reprocesamiento”. En ese contexto, el Organismo ha seguido supervisando el uso de celdas calientes en el TRR y la instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (MIX)<sup>28</sup>. El Organismo llevó a cabo una inspección y una verificación de la información sobre el diseño (VID) en el TRR el 8 de mayo de 2011 y una VID en la instalación MIX el 9 de mayo de 2011. Únicamente con respecto al TRR, la instalación MIX y las demás instalaciones a las que el Organismo tiene acceso, el Organismo puede confirmar que no hay actividades relacionadas con el reprocesamiento en curso en el Irán.

## E. Proyectos relacionados con el agua pesada

25. En contravención de las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán no ha suspendido la labor relativa a todos los proyectos relacionados con el agua pesada, incluida la construcción del reactor de investigación moderado por agua pesada IR-40, que está sometido a las salvaguardias del Organismo<sup>29</sup>.

26. Como se indicó en los informes anteriores del Director General, a la luz de la solicitud del Consejo de Seguridad de que se le informe sobre si el Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de, entre otras cosas, todos los proyectos relacionados con el agua pesada<sup>30</sup>, el Organismo ha pedido al Irán que adopte las medidas necesarias para dar al Organismo, en la primera fecha posible, acceso a: la planta de producción de agua pesada (HWPP)<sup>31</sup>, el agua pesada almacenada en la instalación de conversión de uranio (UCF) para tomar muestras<sup>32</sup>; y cualquier otro lugar del Irán donde se estén llevando a cabo proyectos relativos al agua pesada. El Irán se ha opuesto a las peticiones del Organismo alegando que sobrepasan el Acuerdo de Salvaguardias y porque el Irán ya ha declarado que no ha suspendido sus proyectos relacionados con el agua pesada<sup>33</sup>. El Consejo de Seguridad ha decidido que el Irán deberá facilitar el acceso y la cooperación que solicite el OIEA para poder verificar la suspensión de sus proyectos relacionados con el agua pesada<sup>34</sup>. Hasta la fecha, el Irán no ha facilitado el acceso solicitado.

27. Aunque el Irán ha hecho declaraciones en el sentido de que no ha suspendido las actividades relativas a todos sus proyectos relacionados con el agua pesada, al no tener pleno acceso al agua pesada de la UCF, la HWPP y los demás proyectos

<sup>27</sup> /RES/1696 (2006), párr. 2; S/RES/1737 (2006), párr. 2; S/RES/1747 (2007), párr. 1; S/RES/1803 (2008), párr. 1; S/RES/1835 (2008), párr. 4; S/RES/1929 (2010), párr. 2.

<sup>28</sup> La instalación MIX es un complejo de celdas calientes para la separación de isótopos radiofarmacéuticos de los blancos, incluidos los de uranio, irradiados en el TRR. La instalación MIX no está procesando actualmente ningún blanco de uranio.

<sup>29</sup> S/RES/1737 (2006), párr. 2; S/RES/1747 (2007), párr. 1; S/RES/1803 (2008), párr. 1; S/RES/1835 (2008), párr. 4; S/RES/1929 (2010), párr. 2.

<sup>30</sup> S/RES/1737 (2006), párr. 23; S/RES/1747 (2007), párr. 12; S/RES/1803 (2008), párr. 18; S/RES/1929 (2010), párr. 36.

<sup>31</sup> A juzgar por las imágenes satelitales, la HWPP parece estar en funcionamiento.

<sup>32</sup> GOV/2010/10, párrs. 20 y 21.

<sup>33</sup> GOV/2010/62, párr. 21.

<sup>34</sup> S/RES/1737 (2006), párr. 8.

relativos al agua pesada, el Organismo no puede verificar esas declaraciones y, por consiguiente, no puede presentar un informe completo sobre esta cuestión.

28. El 10 de mayo de 2011, el Organismo llevó a cabo una VID en el reactor IR-40 de Arak y observó que proseguían los trabajos de construcción de la instalación y que se habían entregado al emplazamiento intercambiadores de calor para el moderador. Según el Irán, el inicio de la explotación del reactor IR-40 está previsto para finales de 2013.

## F. Conversión de uranio y fabricación de combustible

29. Como se indicó antes, el Irán está obligado a suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y los proyectos relativos al agua pesada. Algunas de las actividades realizadas por el Irán en la UCF y la planta de fabricación de combustible (FMP) de Isfahán contravienen esa obligación, aunque ambas instalaciones están sometidas a las salvaguardias del Organismo.

30. Entre el 5 y el 9 de marzo de 2011, el Organismo llevó a cabo una VID en la UCF y verificó la cantidad total de uranio en forma de  $UF_6$  presente en la instalación.

31. En una carta de fecha 16 de marzo de 2011, el Irán informó al Organismo de que durante el período del 4 al 6 de abril de 2011 tenía previsto comenzar la producción de  $UO_2$  natural para el combustible del reactor IR-40. El 18 de mayo de 2011, el Organismo llevó a cabo una VID en la UCF y observó que, aunque se había iniciado el proceso para producir ese  $UO_2$ , aún no se había producido nada. El Organismo también confirmó que desde el 10 de agosto de 2009 no se había producido  $UF_6$  en la UCF. Así pues, la cantidad total de uranio producido en la UCF desde marzo de 2004 sigue siendo de 371 toneladas en forma de  $UF_6$  (parte de las cuales se ha transferido a la FEP y la PFEP) y sigue sometida a las medidas de contención y vigilancia del Organismo. Durante la VID, el Organismo observó que el Irán todavía no había empezado a instalar el equipo para la conversión del  $UF_6$  enriquecido hasta el 20% de  $U-235$  en  $U_3O_8$ , para la fabricación de combustible para el TRR<sup>35</sup>.

32. El 11 de mayo de 2011 el Organismo llevó a cabo una inspección y una VID en la FMP y confirmó que el Irán aún no había comenzado a instalar equipo para la fabricación de combustible para el TRR<sup>36</sup>.

## G. Posibles dimensiones militares

33. La Junta de Gobernadores ha instado al Irán en varias ocasiones a que coopere con el Organismo para resolver todas las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán para excluir la existencia de posibles dimensiones militares en el programa nuclear del Irán<sup>37</sup>. En la resolución 1929 (2010), el Consejo de Seguridad reafirmó la obligación del Irán de adoptar las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores en sus resoluciones GOV/2006/14 y GOV/2009/82, entre ellas

<sup>35</sup> GOV/2010/46, párr. 25.

<sup>36</sup> GOV/2010/46, párr. 26.

<sup>37</sup> En fecha más reciente, en el documento GOV/2009/82 (27 de noviembre de 2009).

facilitando sin demora el acceso a todos los lugares, equipos, personas y documentos solicitados por el Organismo<sup>38</sup>.

34. En informes anteriores del Director General se han recogido las cuestiones pendientes relativas a las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán y las medidas exigidas al Irán para resolverlas<sup>39</sup>. El 6 de mayo de 2011, como el Irán no ha cooperado con el Organismo sobre el fondo de esas cuestiones desde agosto de 2008, el Director General envió una carta al Excmo. Sr. Fereydoun Abbasi, Vicepresidente del Irán y Jefe de la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOD), en la que reiteró la preocupación del Organismo por las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán y expresó la importancia de que el Irán aclarase esas cuestiones. En dicha carta, el Director General también pidió que el Irán facilitara pronto acceso a los lugares, equipos, documentación y personas pertinentes y señaló que, con la cooperación sustantiva y proactiva del Irán, el Organismo podría hacer progresos en su verificación de la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán.

35. Basándose en un análisis constante de la información que ha obtenido de muchos Estados Miembros y por sus propios medios, el Organismo sigue preocupado por la posible existencia en el Irán de actividades no divulgadas, anteriores o actuales, en la esfera nuclear en las que participen organizaciones relacionadas con las fuerzas armadas, entre ellas actividades relativas al desarrollo de una carga útil nuclear para un misil. Desde el último informe del Director General, de fecha 25 de febrero de 2011, el Organismo ha recibido más información acerca de esas posibles actividades no declaradas relacionadas con la esfera nuclear, que está evaluando actualmente. Como informó anteriormente el Director General, hay indicios de que algunas de esas actividades pueden haber continuado después de 2004<sup>40</sup>. Los siguientes puntos son ejemplos de actividades que sigue siendo necesario aclarar, en siete esferas que suscitan especial preocupación<sup>41</sup>:

- El generador de neutrones y el diagnóstico conexo: experimentos con empleo de compresión explosiva de deuteruro de uranio para producir una breve ráfaga de neutrones.
- La conversión y la metalurgia del uranio: producción de uranio metálico a partir de compuestos de fluoruros y su empleo en la fabricación de componentes de un dispositivo nuclear.
- La fabricación y el ensayo de explosivos de gran potencia: desarrollo, fabricación y ensayo de componentes de explosivos apropiados para la iniciación de explosivos de gran potencia en una configuración geométrica esférica convergente.
- Los estudios sobre un detonador de puente explosivo con filamento metálico, particularmente los relacionados con las aplicaciones que requieren un alto grado de simultaneidad: la posible importancia nuclear de la utilización de detonadores de puente explosivo con filamento metálico.

<sup>38</sup> S/RES/1929, párrs. 2 y 3.

<sup>39</sup> GOV/2010/10, párrs. 40–45; GOV/2009/55, párrs. 18–25; GOV/2008/38, párrs. 14–21; GOV/2008/15, párrs. 14–25 y Anexo; GOV/2008/4, párrs. 35–42.

<sup>40</sup> GOV/2010/62, párr. 33; GOV/2010/46, párr. 39.

<sup>41</sup> GOV/2011/7, Anexo.

- Los estudios sobre la iniciación multipunto para la detonación de explosivos y estudios sobre la detonación de explosivos de gran potencia de geometría hemisférica en los que se realizan experimentos con mucho instrumental de diagnóstico: la integración de detonadores de puente explosivo con filamento metálico en el desarrollo de un sistema de iniciación de cargas hemisféricas explosivas de gran potencia y la realización de experimentos en escala completa, una labor que puede haberse beneficiado de la asistencia de expertos extranjeros.
- El equipo y la instrumentación de disparo de alto voltaje para el ensayo de explosivos en largas distancias y tal vez bajo tierra: realización de ensayos para confirmar que el equipo de disparo de alto voltaje es adecuado para el disparo fiable de detonadores de puente explosivo con filamento metálico a largas distancias.
- Las actividades de rediseño del vehículo de reentrada de misiles para una nueva carga útil considerada de carácter nuclear: realización de una labor de diseño y de estudios de modelización que entrañen la retirada de la carga útil explosiva de gran potencia convencional de la ojiva del misil Shahab-3 y su sustitución por una carga útil nuclear esférica.

## H. Información sobre el diseño

36. La versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios del acuerdo de salvaguardias del Irán prevé la presentación al Organismo de información sobre el diseño de nuevas instalaciones en cuanto se haya adoptado la decisión de construir o autorizar la construcción de una nueva instalación, según lo que ocurra en primer lugar. La versión modificada de la sección 3.1 también prevé la presentación de información más completa sobre el diseño conforme éste se vaya desarrollando en las etapas iniciales de definición del proyecto, diseño preliminar, construcción y puesta en servicio. El Irán sigue siendo el único Estado con actividades nucleares importantes en el que el Organismo está aplicando un acuerdo de salvaguardias amplias pero que no aplica las disposiciones de la versión modificada de la sección 3.1<sup>42</sup>. El Organismo está todavía a la espera de recibir del Irán, entre otras informaciones, información actualizada sobre el diseño del reactor IR-40 y más información a raíz de las declaraciones que ha hecho sobre la construcción prevista de nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio y el diseño de un reactor similar al TRR<sup>43</sup>.

37. Por carta de fecha 26 de abril de 2011, el Organismo pidió al Irán que confirmara la declaración que al parecer había hecho el Excmo. Sr. Fereydoun

<sup>42</sup> De conformidad con el artículo 39 del acuerdo de salvaguardias del Irán, los arreglos subsidiarios acordados no se pueden modificar unilateralmente; tampoco se prevé mecanismo alguno en el acuerdo de salvaguardias para la suspensión de disposiciones acordadas en los arreglos subsidiarios. Por consiguiente, como se explicó anteriormente en los informes del Director General (véase, por ejemplo, el documento GOV/2007/22, de 23 de mayo de 2007), sigue en vigor para el Irán la versión modificada de la sección 3.1, conforme a lo convenido por el Irán en 2003. Asimismo, el Irán está obligado por el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad a “cumplir plenamente y sin reservas su Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA, incluida la versión modificada de la sección 3.1”.

<sup>43</sup> GOV/2010/46, párr. 32.

Abbasi de que el Irán planea construir cuatro o cinco reactores nuevos en el Irán en los próximos años para producir radioisótopos y realizar investigaciones<sup>44</sup>. En dicha carta, el Organismo también pidió que, si el Irán había adoptado la decisión de construir nuevas instalaciones nucleares, el Irán facilitara más información sobre el diseño y el calendario de la construcción de las instalaciones. En su respuesta de 3 de mayo de 2011, el Irán afirmó que proporcionaría al Organismo la información solicitada “a su debido tiempo” y de conformidad con su acuerdo de salvaguardias.

## **I. Protocolo adicional**

38. El Irán no está aplicando su protocolo adicional, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad<sup>45</sup>. El Organismo no estará en condiciones de ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán a menos que el Irán preste la necesaria cooperación al Organismo, entre otras cosas aplicando su protocolo adicional, y en tanto no lo haya hecho.

## **J. Otros asuntos**

39. Los días 15 y 16 de abril de 2011, el Organismo llevó a cabo una VIF en la central nuclear de Bushehr (BNPP), en el curso de la cual verificó todos los materiales nucleares presentes y confirmó que se había realizado la carga de los conjuntos combustibles en el núcleo. El 10 de mayo de 2011, el Irán informó al Organismo de que el reactor había alcanzado la criticidad.

## **K. Resumen**

40. Aunque el Organismo sigue realizando actividades de verificación en virtud del acuerdo de salvaguardias del Irán, el Irán no está cumpliendo varias de sus obligaciones, entre ellas: la aplicación de las disposiciones de su protocolo adicional; la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios de su acuerdo de salvaguardias; la suspensión de actividades relacionadas con el enriquecimiento; la suspensión de actividades relacionadas con el agua pesada; y la aclaración de las demás cuestiones pendientes que suscitan preocupación sobre las posibles dimensiones militares de su programa nuclear.

41. Aunque el Organismo sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y los LFI declarados por el Irán en virtud de su acuerdo de salvaguardias, como el Irán no está prestando la cooperación necesaria, entre otras cosas no aplicando su protocolo adicional, el Organismo no puede ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y

---

<sup>44</sup> “El Irán no dejará de producir uranio enriquecido al 20%”, *Tehran Times*, 12 de abril de 2011.

<sup>45</sup> Si bien no se ha puesto en vigor, el protocolo adicional del Irán fue aprobado por la Junta el 21 de noviembre de 2003 y firmado por el Irán el 18 de diciembre de 2003. El Irán aplicó provisionalmente su protocolo adicional entre diciembre de 2003 y febrero de 2006.

---

actividades nucleares no declarados en el Irán, y, por consiguiente, concluir que todo el material nuclear presente en el Irán está adscrito a actividades pacíficas<sup>46</sup>.

42. El Director General insta al Irán a que responda positivamente a su carta de 6 de mayo de 2011 y adopte medidas encaminadas a la aplicación plena de su acuerdo de salvaguardias y el cumplimiento de sus demás obligaciones pertinentes, a fin de establecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán.

43. El Director General seguirá informando según proceda.

---

<sup>46</sup> La Junta ha confirmado en numerosas ocasiones, ya en 1992, que el párrafo 2 del documento INFCIRC/153, que corresponde al artículo 2 del acuerdo de salvaguardias del Irán, autoriza e impone al Organismo el procurar verificar la no desviación de materiales nucleares de actividades declaradas (es decir, la corrección) y la inexistencia de actividades nucleares no declaradas en el Estado (esto es, la exhaustividad) (véase, por ejemplo, el documento GOV/OR.864, párr. 49). En el párrafo 41 se refleja la aplicación por el Irán, en el pasado y actualmente, de su acuerdo de salvaguardias y el cumplimiento de otras obligaciones.